

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
CONTRA: ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Dr. (a) **DARIO ALFONSO REYES GOMEZ** abogado (a) en ejercicio, identificado(a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** Inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **80845107**, con base en el (los) pagare(s) número(s): **4593560001540259 - 4831010218104269 - 5549330000264158 - 1009810818**.

Así mismo, confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez, atentamente.

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C. C. No. 79505120
T. P. 82407 del C. S. de la J



Director Archivo y Garantías
Banco Colpatría



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento
fue presentado personalmente.

por: Nelson Eduardo Gutierrez Cobiativa.

Identificado con la C.C.Nº 79.874.338

T.P.N.º _____

Para constancia firma: _____





CITIBANK GCG
51589218

PAGARÉ ÚNICO CON ESPACIOS EN BLANCO



Pagaré No.: 02-01015721-03

Yo (nosotros) Andres Felipe Gomez Navarro
obrando en mi (nuestro) propio nombre y representación, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de Citibank-Colombia S.A. en sus oficinas de la ciudad de Bogota, la suma de \$ 65.387.289,75 junto con los intereses remuneratorios y/o monetarios. En caso de mora reconozco(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento. Este valor corresponde a la(s) obligación(es) que a continuación se relaciona(n):

| Obligación | Capital | Fecha de vencimiento | Intereses remuneratorios | Intereses moratorios | Valor Total |
|---------------------|-------------|----------------------|--------------------------|----------------------|-------------|
| 1. 1009810818 | 29500000,00 | 13/11/2019 | 2063910,75 | 0,00 | 31563910,75 |
| 2. 4593560001540259 | 10638033,00 | 13/11/2019 | 0,00 | 165658,00 | 11635291,00 |
| 3. 4831010218104269 | 8623064,00 | 13/11/2019 | 895257,00 | 257361,00 | 9942007,00 |
| 4. 5549330000264158 | 11299656,00 | 13/11/2019 | 0,00 | 173606,00 | 12246081,00 |
| 5. | | | | | |
| 6. | | | | | |
| 7. | | | | | |
| 8. | | | | | |

Endoso en propiedad en favor de
Banco Scotiabank Colpatría S.A.
NIT. 860.034.594-1

Citibank Colombia S.A.
Nombre: Alfrenda Lomeo
ApoDERADO

Valor Total Obligaciones 65.387.289,75

Sesenta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil doscientos

Valor total moneda legal en letras ochenta y nueve pesos con 75 ctvos
El presente pagaré cubrirá todas las obligaciones presentes y/o futuras que desde la fecha de otorgamiento del mismo adquiera con Citibank-Colombia S.A. También estarán a mi (nuestro) cargo los gastos de cobranza judicial y extrajudicial, así como el valor de los honorarios de abogados y agencias externas que se causen para hacer efectivo el pago de las obligaciones contenidas en este pagaré.

El presente documento se suscribe en Bogota el día 16 del mes de FEBRERO del 2 016

[Signature]
Firma del deudor

[Signature]
Firma del deudor

Nombre Andres Gomez

Nombre _____

C.C. No. 80845107

C.C. No. _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VERIFICACION
[Signature]



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA PAGARÉ ÚNICO

Ciudad: Bogotá D M A 16 02 2016

Endosé en propiedad en favor de Banco Citibank Colpatría S.A. NIT. 860.034.594-1

Señores
CITIBANK COLOMBIA S.A.
Ciudad

Citibank Colombia S.A.
Nombre: Alciberto Lomeo
ApoDERADO: [Signature]



Estimados Señores:

Por medio de la presente manifiesto(amos) hacer entrega hoy a ustedes del pagaré firmado con espacios en blanco a su orden número, 02-01015721-03 y los autorizo(amos) conforme al artículo 622 del Código de Comercio, para llenarlo, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1- El capital adeudado por mí(nosotros) será el que arrojen los libros de contabilidad de CITIBANK-COLOMBIA S.A., de las obligaciones existentes al momento en que sea llenado el pagaré objeto de las presentes instrucciones, las cuales acepto(amos) en todo lo concerniente a dichas obligaciones.
- 2- Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones presentes y/o futuras con Citibank-Colombia S.A. que figuren a mi (nuestro) cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi (nuestro) cargo acarrea la caducidad del término de todas las demás existentes con CITIBANK-COLOMBIA S.A.
- ✓ 3- En el pagaré se individualizarán cada una de las obligaciones que se incorporen, con sus respectivos capitales, tasas de interés remuneratorio y moratorio, de conformidad con lo estipulado para cada obligación.
- 4- El Banco podrá llenar el pagaré ocurrido cualquiera de los siguientes eventos:
 - a. Falta de pago oportuno de capital de cualquiera de las obligaciones provenientes de los productos y/o servicios ofrecidos por el Banco, utilizados por mí (nosotros).
 - b. Falta de pago oportuno de cualesquiera intereses, comisiones u otros gastos derivados de las operaciones realizadas o del producto o servicio utilizado por mí (nosotros).
 - c. Incumplimiento de cualquier otra obligación, no consistente en el pago de una suma de dinero y que deba ser ejecutada por el cliente en virtud de las operaciones realizadas.
 - d. Cuando la persona entre en estado de "cesación de pagos", o se encuentre en estado de insolvencia manifiesta, o le sea embargado algún activo de su propiedad.
- 5- El Banco queda facultado para determinar la fecha de vencimiento de las obligaciones que en él se incorporen.
- 6- Yo (nosotros) faculto(amos) a CITIBANK-COLOMBIA S.A. para debitar de mi (nuestras) cuenta(s) corriente(s), de ahorro(s), sean ellas individuales o conjuntas según el caso, y para compensar contra el valor de cualquier depósito a mi (nuestro) favor, el valor total o parcial del pagaré, así como los intereses, demás accesorios, el impuesto de timbre y demás derechos fiscales, que éste cause, los cuales son en su totalidad a mi cargo.
- 7- Autorizo a Citibank - Colombia S.A. para diligenciar los espacios en blanco del presente pagaré y carta de instrucciones.

Manifiesto conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré, así como el haber recibido una copia de las presentes instrucciones, en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

Firma del deudor [Signature]

Firma del deudor _____

Nombre Andres Gomez

Nombre _____

C.C. No. 80845107

C.C. No. _____

IMPRESO POR LIC. M. 88.031.483 TEL. 4.352.335 • 2008/12/18
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8327437451755836

Generado el 03 de enero de 2020 a las 08:26:09

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 176 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA.

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C. Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001. La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8327437451755836

Generado el 03 de enero de 2020 a las 08:26:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.
Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"
Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatría S.A. Comparte de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. como cesionario
Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A., protocolo mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaría 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse
Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014. Modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar al BANCO OF NOVA SCOTIA (TORONTO CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de sus productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Forwards sobre commodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre commodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto con sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (este último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)
Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")
Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Certificado Generado con el Pin No: 8327437451755836

Generado el 03 de enero de 2020 a las 08:26:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrar a la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones que la Sociedad haya acordado ocuparse desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 13. Nombrar y remover libremente a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5:24. En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad.

REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por once (11) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas.

FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 8943 del 17 de mayo de 2019 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8327437451755836

Generado el 03 de enero de 2020 a las 08:26:09

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CARGO |
|---|----------------|---|
| Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018 | CC - 79273519 | Presidente |
| Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018 | CE - 722150 | Primer Suplente del Presidente |
| Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008 | CC - 79542604 | Segundo Suplente del Presidente |
| Danielo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013 | CC - 79158994 | Tercer Suplente del Presidente |
| Sandra Ximena Romero Roa Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019 | CC - 52540354 | Representante Legal |
| Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016 | CE - 555649 | Representante Legal |
| Diego Justus Tovar Novoa Fecha de inicio del cargo: 17/10/2019 | CC - 79059230 | Representante Legal |
| Rebeca Linares Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019 | CE - 856386 | Representante Legal |
| Georgina Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018 | CE - 728002 | Representante Legal |
| Ileana Carolina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016 | CC - 30795409 | Representante Legal |
| Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014 | CC - 52375255 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2014 | CC - 79874338 | Representante Legal para Fines Judiciales |

M. Catalina E. C. García
MARÍA CATALINA E. C. CRISTÓBAL GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

5

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S D.

REF: Proceso Ejecutivo de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de: **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO.**

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 82.407 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., obrando en mi condición de apoderado judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido e identificado con NIT 860.034.594-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998, entidad convertida a Banco mediante Escritura Pública No. 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaria 25 de Bogotá y cuya actual razón social obedece a un cambio protocolizado con la Escritura Pública No. 10726 otorgada el 15 de junio de 2018 en la Notaría 29 de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, Representado Legalmente por el Doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338 de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal para fines judiciales, tal y como consta en el mencionado certificado de expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, en contra del señor **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO**, identificado con Cedula de Ciudadanía número 80845107, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

PRETENSIONES

1. Sírvase librar mandamiento ejecutivo a favor de mi representado **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra del demandado **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. Por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$29.500.000,00), por concepto de capital de la obligación de consumo No. 1009810818 incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 allegado con la Demanda.
 - b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré mencionado en el inmediatamente anterior literal, es decir, desde el día 14 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - c. Por la suma de: **DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (\$2.063.910,75), por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación de consumo No. 1009810818 incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 allegado con la demanda, liquidados, causados y no pagados desde el día 26 de abril de 2018 y hasta el día 13 de noviembre del 2019.
 - d. Por la suma de: **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE** (\$10.638.033,00), por concepto de capital de la obligación de consumo No. 4593560001540259 incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 allegado con la Demanda.
 - e. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré mencionado en el inmediatamente anterior literal, es decir, desde el día 14 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- f. Por la suma de: OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.623.064,00), por concepto de capital de la obligación de consumo No. 4831010218104269 incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 allegado con la Demanda.
- g. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré mencionado en el inmediatamente anterior literal, es decir, desde el día 14 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. Por la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$895.257,00), por concepto de intereses ~~corrientes~~ y/o de plazo de la obligación de consumo No. 4831010218104269 incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 allegado con la demanda, liquidados, causados y no pagados desde el día 25 de septiembre de 2018 y hasta el día 13 de noviembre del 2019.
- i. Por la suma de: ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$11.299.656,00), por concepto de capital de la obligación de consumo No. 5549330000264158 incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 allegado con la Demanda.
- j. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré mencionado en el inmediatamente anterior literal, es decir, desde el día 14 de noviembre de 2019, y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Sírvase condenar a la parte demandada a pagar las costas y gastos del proceso, así como a decretar su interrogatorio en el evento que formule excepciones de mérito.

HECHOS

1. El Señor **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO**, se declaró deudor del Citibank Colombia S.A hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, al suscribir a su favor, el día 16 de febrero de 2016, el pagaré en blanco No. 02-01015721-03, junto con la carta de instrucciones para diligenciar sus espacios en blanco que aparece al anverso del mencionado pagaré.
2. El 18 de junio de 2018, mediante la Resolución S.F.C. No. 0771, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la cesión parcial de los activos, pasivos y contratos de Citibank Colombia S.A. al **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** como cesionaria, hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
3. En virtud de la cesión mencionada en el hecho inmediatamente anterior, el pagaré No. 02-010115721-03, fue endosado en propiedad por Citibank Colombia S.A. en favor de Banco Scotiabank Colpatría S.A.
4. El Señor **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO**, incurrió en mora de su obligación de consumo No. 1009810118, incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 presentado al cobro, desde el día 26 de abril de 2018.
5. El Señor **ANDRÉS FELIPE GOMEZ NAVARRO**, incurrió en mora de su obligación de consumo No. 4593560001540259, incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 presentado al cobro, desde el día 03 de noviembre de 2019.
6. El Señor **ANDRÉS FELIPE GOMEZ NAVARRO**, incurrió en mora de su obligación de consumo No. 4831010218104269, incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 presentado al cobro, desde el día 25 de septiembre de 2019.
7. El Señor **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO**, incurrió en mora de su obligación de consumo No. 5549330000264158, incorporada en el pagaré No. 02-01015721-03 presentado al cobro, desde el día 03 de noviembre de 2019.
8. Pagos Parciales: Expresamente se declara que los créditos N°. 1009810118, 4593560001540259, 4831010218104269 y 5549330000264158 incorporados al pagaré mencionado en el hecho número 1, han recibido pagos parciales, los cuales han sido aplicados de conformidad con lo ordenado en las normas vigentes y se tuvieron en cuenta en la liquidación elaborada por la actora para diligenciar los espacios en blanco del pagaré y realizar las pretensiones del presente libelo introductor.
9. **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, debidamente autorizado, procedió a diligenciar el pagaré presentado al cobro, por cuanto el demandado incurrió en mora, razón por la cual el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** le hace exigible la cancelación total de las obligaciones.
10. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio, proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 244 del Código General del Proceso y 793 del Código de Comercio.
11. Los plazos se hallan vencidos y la parte demandada, a pesar de los requerimientos efectuados, no ha cancelado ni el capital ni los intereses.
12. El pagaré presentado al cobro es un título valor que contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
13. Mi poderdante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** es tenedor legítimo del pagaré base del presente recaudo, y me ha conferido poder especial para iniciar el correspondiente Proceso Ejecutivo.

63.019.920.75



PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente proceso, otorgado por el Doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 31887261 de la ciudad de Bogotá, obrando en su calidad de Representante Legal para fines judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el cual acredita la existencia y representación legal de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
3. El pagaré 02-01015721-03, el cual constituye el fundamento de este proceso, junto con la correspondiente carta de autorización e instrucciones para diligenciar sus espacios en blanco.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud que el domicilio de la parte demandada es Bogotá y la firma del pagaré báculo de la acción se realizó en nuestra ciudad de Bogotá.

CUANTIA

También es Usted competente Señor Juez, en razón a la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Código General del Proceso, por ser el valor de las pretensiones, a la fecha de la presentación de esta demanda, inferior a Ciento Cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, previsto en el libro III, del título XXVII, capítulo II, del Código de Procedimiento civil, hoy artículo 422 y ss del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1517, 1692, 1608, 2224 y 2488 del Código Civil, 619 a 670 y 709 a 712 del Código de Comercio, 793 y 884 ibidem, artículos 82, 83, 84, 88, 244, 422, 424, 431, 438, 440 del Código General del Proceso y demás concordantes, así como en el artículo 46 de la Ley 794 de 2003 y en lo demás pertinente en la ley 1564 de 2012.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de ésta demanda y sus anexos, para el traslado a la demandada.
3. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado.
4. Escrito de medidas cautelares.
5. 3 CDs con demanda y anexos como base de datos en medio magnético, uno para el expediente, uno para el traslado y el otro para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

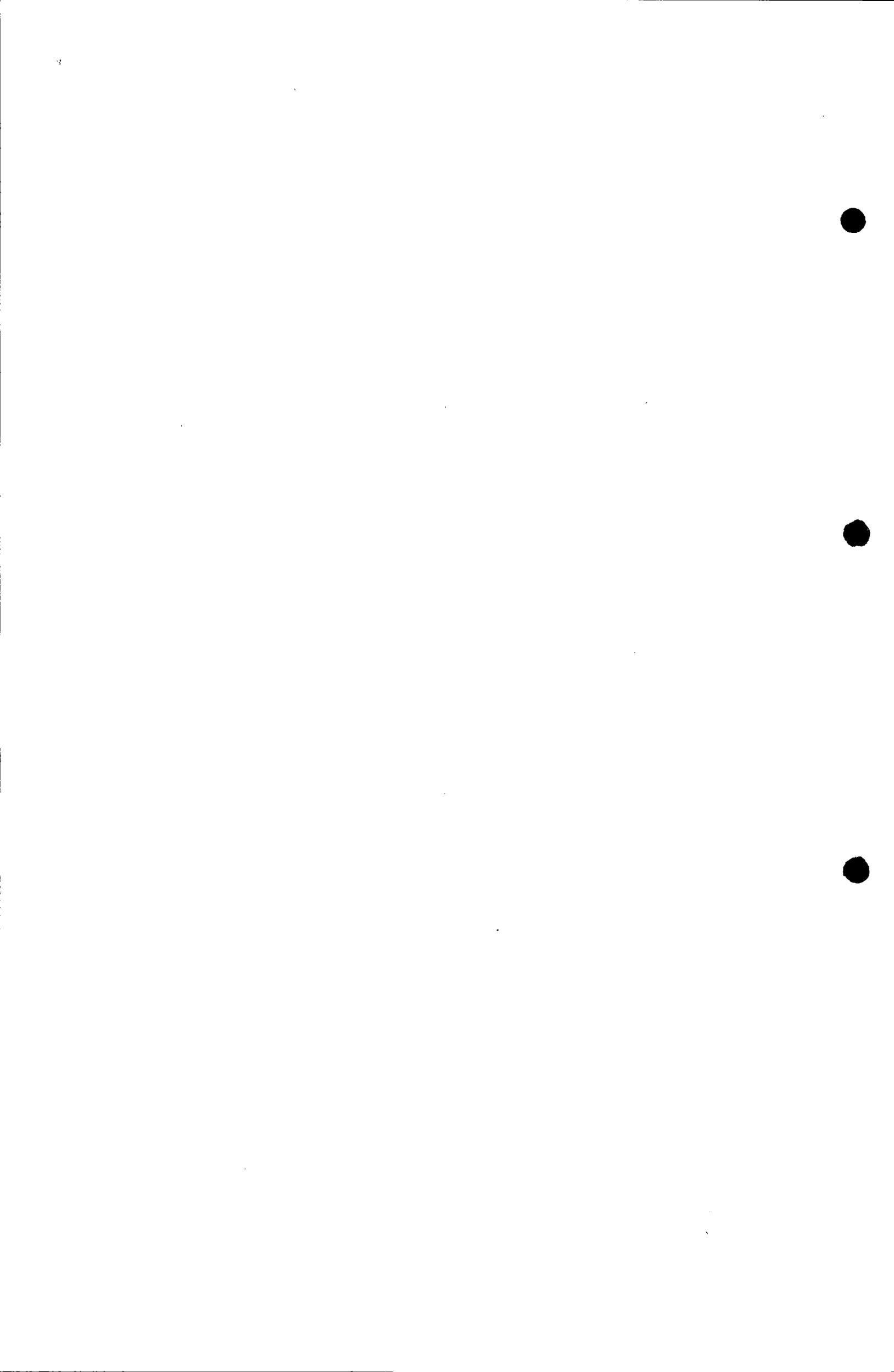
DEL DEMANDANTE:

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., recibe notificaciones personales en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 12, de Bogotá, D. C.

Mail: notificajudicialcgp@colpatria.com (Dicho correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo)

El Doctor **NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en su calidad de Representante Legal para fines judiciales del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** hoy **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, recibe notificaciones personales en la Calle 28 B No. 15-32 de la ciudad de Bogotá, D. C.

Mail: notificajudicialcgp@colpatria.com (Dicho correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo).



DE LA PARTE DEMANDADA:

El (la) Señor (a) **ANDRES FELIPE GOMEZ NAVARRO**, recibe notificaciones personales en las siguientes direcciones:

- Autopista Medellín Kilómetro 2, de Bogotá.
- Carrera 54 N° 138-90, Casa 35, de Bogotá.

Mail: afqn88@hotmail.com

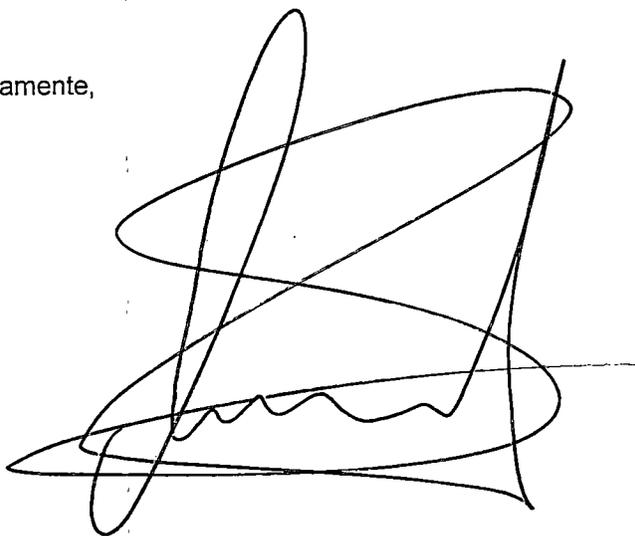
DEL SUSCRITO:

Recibo notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 No. 12B-22, piso 8, oficina 803, de la ciudad de Bogotá. Teléfono 2821252 – 3153635844.

Mail: reyesdaalf@gmail.com / presidencia@arlegalcol.com

Señor Juez, con el mayor respeto le solicito reconocerme personería para actuar y que se le dé curso a la presente demanda.

Del Señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a wavy line at the bottom, positioned above the typed name.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ
C.C. No. 79.505.120 de Bogotá
T.P. No. 82.407 del C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

10

Fecha : 05/feb./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

5661

SECUENCIA: 5661

FECHA DE REPARTO: 05/02/2020 4:02:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600345941
79505120

BANCO COLPATRIA
DARIO ALFONSO REYES GOMEZ REYES GOMEZ

01
03

OBSERVACIONES:

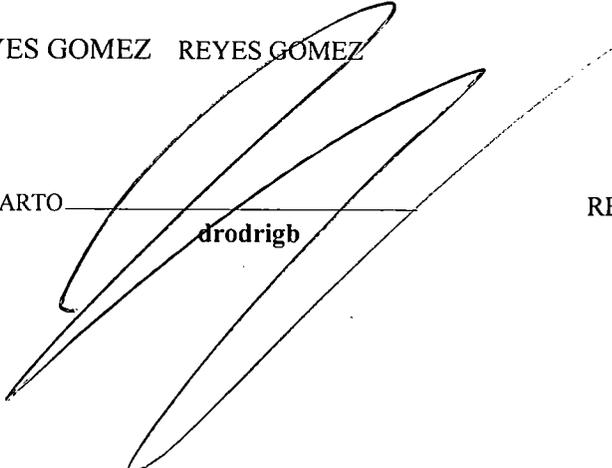
REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM04

v. 2.0

ΜΦΤΣ


drodrigrb

δροδριγβ

7

1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
 BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

| SI | NO | |
|----|----|---------------------------------------|
| X | | COPIA ARCHIVO |
| X | | COPIAS TRASLADOS |
| X | | ESCRITO DEMANDA |
| X | | PODER |
| | | CHEQUE |
| | | LETRA DE CAMBIO |
| X | | PAGARE |
| | | ESCRITURA |
| | | CONTRATO |
| | | FACTURAS |
| | | CUOTAS DE ADMINISTRACION |
| | | PROVIDENCIA JUDICIAL |
| | | CERTIFICADO DE LA CAMARA DE C. MERCIO |
| | | CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL |
| | | CERTIFICADO DE TRADICIÓN |
| X | | CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA |
| | | CERTIFICACION DE ADMINISTRACION |
| | | CERTIFICADO DE INTERES |
| | | DILIGENCIA DE CONCILIACION |
| | | ACTA DE NO CONCILIACION |
| X | | ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES |

CECILIA ANDREA ALJURE MANECHA
 Secretaría



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC

Comptroller General of the Republic
Público
Tres
14, D. C.

AL DEPARTAMENTO DE... expediente
La Secretaría, ... por lo pertinente

07 FEB 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 FEB 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00070-00

CONSIDERANDO que los documentos arribados constituyen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de conformidad con lo reglado en los artículos. 422 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** y en contra de **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ NAVARRO**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas discriminadas en el pagaré base de la ejecución, así:

1.- OBLIGACIÓN No. 1009810818

- 1.1. Por la suma de **\$ 29.500.000 Mcte**, por concepto de capital insoluto.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1.1., exigible desde el día siguiente al vencimiento del título (14/11/2019) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por la suma de **\$ 2.063.910,75 mcte** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados según lo consignado en el pagaré.

2.- OBLIGACIÓN No. 4593560001540259

- 2.1. Por la suma de **\$ 10.638.033 Mcte** por concepto de capital insoluto.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 2.1., exigible desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título (14/11/2019) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

3.- OBLIGACIÓN No. 4831010218104269.

- 3.1. Por la suma de **\$ 8.623.064 Mcte** por concepto de capital insoluto.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 3.1., exigible desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título (14/11/2019) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.
- 3.3. Por la suma de **\$ 895.257 mcte** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados según lo consignado en el pagaré.

4.- OBLIGACIÓN No. 5549330000264158.

4.1. Por la suma de \$ 11.299.656 Mcte por concepto de capital insoluto.

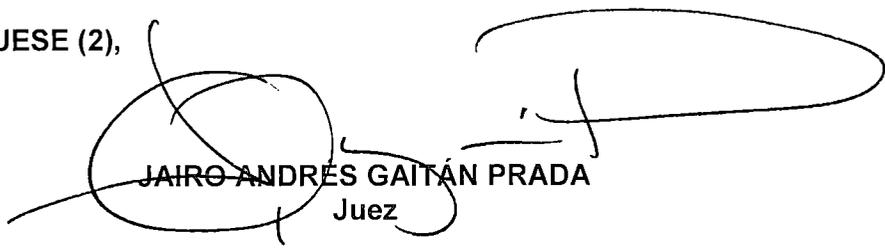
4.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 4.1., exigible desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título (14/11/2019) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a Darío Alfonso Reyes Gómez como apoderado de la parte actora, con las facultades conferidas en el mandato que obra a folio 1 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. del
19
14 FEB 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALBURE MAHECHA
Secretaria

CCSS